

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez solicitud de corrección de la providencia de fecha 09 de mayo de 2022, la cual repuso parcialmente el auto interlocutorio No. 654. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 13 de mayo de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1030

Radicado No. 666824003002-2011-00457-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: CESAR AUGUSTO RODAS
BLANDON Vs ALEYDA ALARCON ARIAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a verificar la providencia de fecha nueve (09) de mayo de 2022, por medio de la cual se repuso parcialmente el auto interlocutorio No. 654 notificado por estado el 18 de abril de 2022 y se evidencia, que en efecto a la solicitante le asiste la razón por cuanto existió un error que debe ser corregido.

Así las cosas, el artículo 287 del C.G.P., establece que:

“Artículo 287. Adición.

(...).

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

Que en el presente asunto el despacho omitir indicar en la parte resolutive de la providencia de fecha 09 de mayo de 2022, lo indicado en la parte motiva en el sentido que *“... se revocará parcialmente la decisión recurrida, en el sentido que la medida de embargo de los dineros que se encuentran consignados a nombre de la señora ALEYDA ALARCON ARIAS, en este proceso, surte hasta los dineros que obran al 08 de abril de 2022, fecha en la cual surtió efectos la medida.”*

En consecuencia, habrá de adicionarse la providencia de fecha nueve (09) de mayo de 2022, en ese sentido.

Por último y teniendo en cuenta la constancia obrante en el proceso, mediante la cual informan el límite de la medida decretada en el proceso radicado 2021-00395, se dispondrá, una vez en firme la presente providencia, la conversión de los títulos judiciales que obran en este proceso y objeto de la medida decretada, hasta por la

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

suma limitada, es decir, UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$800.000,00) y los restantes, en caso de existir, serán devueltos a la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar al numeral primero de la providencia de fecha nueve (09) de mayo de 2022, en cuanto a la fecha que surtió la medida, en consecuencia, la misma quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto INTERLOCUTORIO No. 654, notificado por estado el día 18 de abril de la misma anualidad, mediante el cual surtió efectos la medida de embargo y retención de los dineros consignados a nombre de la señora ALEYDA ALARCON ARIAS, cuyo pago este a su favor hasta el 12 de octubre de 2021, fecha en la cual se decretó la medida, en el sentido que la medida de embargo de los dineros que se encuentran consignados a nombre de la señora ALEYDA ALARCON ARIAS, en este proceso, surte hasta los dineros que obran en este proceso al 08 de abril de 2022, fecha en la cual surtió efectos la medida”

Los demás apartes de dicha providencia permanecerán incólumes.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, se ordena la conversión de los títulos judiciales que obran en este proceso y objeto de la medida decretada, hasta por la suma limitada, es decir, UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$800.000,00), para el proceso adelantado en este mismo juzgado por CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON, en contra de la demandada ALEYDA ALARCON ARIAS, bajo el radicado 2021-00395; y los restantes, en caso de existir, serán devueltos a la demandada.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

*Estado No. 082
Del 18-05-2022*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4263a27433c109a3d4acbb777027100a6d14bf90713e91b03a4fc3bc65e995**

Documento generado en 17/05/2022 06:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>